

**CONDICIONES DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE 152
PLAZAS MIXTAS PARA MENORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL**

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

1.1 Este documento recoge las condiciones para concertar la gestión de 152 plazas mixtas, en 2 lotes, para la atención de menores en situación de dificultad social, conforme a los siguientes programas:

- 104 plazas mixtas para el programa de acogimiento residencial básico (ARB).
- 10 plazas mixtas para el programa de acogimiento residencial especializado para menores con necesidades especiales de supervisión e intervención psicoeducativa por alteración grave de la conducta (ARE).
- 20 plazas mixtas para el programa de seguimiento a menores en proceso de autonomía.
- 18 plazas mixtas para el programa de centro de día.

1.2 La descripción y características técnicas de los servicios y prestaciones correspondientes a cada uno de los lotes, así como de los tipos de plazas, se definen en las Condiciones Técnicas de cada lote que se acompañan como anexos.

2. LOTES

2.1 El objeto del concierto se ha configurado de acuerdo a los siguientes lotes:

-LOTE 1: 64 plazas mixtas de Acogimiento Residencial Básico (ARB), 5 plazas mixtas de Acogimiento Residencial Especializado (ARE) y 10 plazas mixtas para el programa de seguimiento a menores en proceso de autonomía.

-LOTE 2: 40 plazas mixtas de Acogimiento Residencial Básico (ARB), 5 plazas mixtas de Acogimiento Residencial Especializado (ARE), 10 plazas mixtas para el programa de seguimiento a menores en proceso de autonomía y 18 plazas mixtas para el programa de Centro de Día.

2.2 Cada entidad participante podrá presentarse a uno o a los dos lotes, pudiendo resultar adjudicatario de uno o de ambos.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE Y REQUISITOS

Este concierto tiene carácter administrativo y se tramita conforme a lo previsto en la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

Además, dada su naturaleza asistencial debe estarse a lo establecido en la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia y en el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo parcial; en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales; en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General y en el Decreto Foral 209/1991, de 23

de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, en todo aquello que no se oponga a aquélla Ley Foral.

Las Entidades que deseen participar en la licitación del presente concierto deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley Foral 13/2007, de Conciertos Sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales, y en las condiciones administrativas que lo rigen, los cuales deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del servicio, siendo su incumplimiento causa de extinción del concierto.

4. ÓRGANO ADJUDICADOR Y UNIDAD GESTORA DEL CONCIERTO.

4.1 El órgano competente para la convocatoria y para la formalización de los conciertos es la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

4.2 La Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas será la unidad gestora de los conciertos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

5.1 El concierto producirá efectos desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación y durará, inicialmente, tres años, pudiéndose prorrogar por otros períodos de hasta tres años, con un máximo total de nueve años.

La prórroga del concierto deberá ser expresa, debiendo comunicar la adjudicataria su voluntad de prorrogar el concierto y la Administración aceptar la prórroga, con una antelación de seis meses a la finalización del plazo inicial o de prórroga del concierto. Para ello, la entidad concertada deberá presentar una declaración responsable confirmando que sigue cumpliendo los requisitos y criterios que determinaron la adjudicación del concierto.

Las prórrogas estarán supeditadas, en todo caso, a que la evaluación de la prestación de los servicios por la Administración haya resultado favorable.

5.2 Cuando concurra alguna causa de extinción anticipada del concierto los efectos del mismo se mantendrán, sin modificar las restantes condiciones concierto, hasta la entrada en servicio de una nueva entidad o hasta que la entidad pública concertante proporcione a las personas usuarias otra plaza pública o bien una prestación vinculada al servicio. Dicha situación, sin embargo, únicamente podrá prolongarse durante un máximo de un año, siempre que dicho plazo se encuentre dentro del límite del plazo de nueve años.

6. PRECIO

6.1 El presupuesto total (IVA excluido) del concierto es, para cada uno de los lotes y para los tres años de vigencia inicial, el siguiente:

cm
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak
Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Sección de Régimen Jurídico de Inclusión,
Protección Social y Familia
Gizarte-terapiak, Babosozialak eta
Familiaren Arloko Juridikaren Arloa

LOTE 1 11.072.790,26€.

LOTE 2 8.851.261,03€.

6.2 Los precios anuales por plaza para cada uno de los módulos de los lotes son los siguientes (IVA excluido):

LOTE 1

Acogimiento Residencial Básico: 46.436,73 €.

Acogimiento Residencial Especializado: 113.173,77 €.

Programa de Autonomía: 15.310,87 €.

LOTE 2

Acogimiento Residencial Básico: 45.983,12 €.

Acogimiento Residencial Especializado: 112.722,81 €.

Programa de Autonomía: 14.856,43 €.

Centro de Día: 22.162,06 €.

7. ACTUALIZACIÓN DE COSTES

7.1 El precio únicamente podrá modificarse en los supuestos previstos en el artículo 4.2 de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, esto es, por la actualización de costes o mejora de la prestación que obligue a recalcular el precio conforme a los nuevos estándares de calidad, y para ello la entidad concertante deberá haber aprobado la modificación, previa confirmación por la unidad gestora de que existe alguna variación de los costes necesarios para la prestación por circunstancias no imputables a la entidad concertada.

7.2 La actualización de costes imputables a gastos de personal por incremento en las retribuciones del personal de la entidad concertada, tendrá su límite en el incremento experimentado por las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra conforme a las Leyes Forales de Presupuestos de Navarra.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONCIERTO

Los conciertos se adjudicarán con publicidad a través del anuncio de la convocatoria en el Portal de Contratación de Navarra.

9. UNIDAD DE VALORACIÓN

La Valoración de las propuestas presentadas corresponderá a la unidad gestora del concierto.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Lugar de presentación de las proposiciones.

Las entidades participantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación en el Registro de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y el Desarrollo de las Personas (C/ Abejeras nº 9, 31007 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra del anuncio de la convocatoria de este concierto.

Los participantes que presenten sus solicitudes en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a dgf.proteccion.menor@navarra.es el mismo día.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Los licitadores deberán anunciar mediante correo electrónico enviado el mismo día a dgf.proteccion.menor@navarra.es, la remisión de la proposición.

Las entidades participantes deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

10.2 Forma y contenido de la documentación:

Los documentos que se presenten deberán ir numerados y podrán ser originales o fotocopias. La Administración se reserva el derecho de solicitar, en cualquier fase del procedimiento de adjudicación, la presentación del original o de fotocopia autenticada notarial o administrativamente, respecto de cualquiera de los documentos presentados. En el supuesto de documentos que no estén redactados en castellano o en vascuence, se deberá acompañar una traducción oficial al castellano.

Cuando se trate de documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, no existirá la obligación de aportarlos, si bien el interesado deberá indicar fecha, procedimiento y órgano administrativo ante el que presentó los citados documentos.

Cuando se trate de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, no existirá la obligación de aportarlos, si bien el interesado deberá expresar su consentimiento para que sean recabados o consultados en los términos del Anexo II.

Las ofertas presentadas tendrán, en todo caso, carácter vinculante para la entidad participante.

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el representante legal de la entidad participante. En cada uno de los sobres, en su exterior, se hará indicación de los siguientes datos: Lote al que se refiere la documentación presentada, razón social de la entidad proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección y teléfono.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, mediante un índice.

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Se cumplimentará el Anexo I, Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para concertar con la Administración, que acompaña este condicionado.

La Administración se reserva la posibilidad de solicitar la acreditación de las circunstancias expresadas en la declaración responsable que considere necesarias en cualquier momento, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 13.

SOBRE Nº2 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROYECTO TÉCNICO"

En este sobre se incluirá, de una parte, toda la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se establecen en este condicionado, debidamente firmada el representante legal de la entidad participante.

También se incluirá el proyecto técnico para la gestión del servicio referido al lote al que se presenta, y contendrá toda la documentación de índole técnica sobre los extremos contemplados en las Condiciones Técnicas, a efectos de la valoración y puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este condicionado.

El proyecto técnico no podrá tener una extensión superior por lote a 100 páginas en letra Arial 12, párrafo 1,5, incluidos los anexos. En caso de superarse esta extensión, únicamente se valorará lo expuesto en las primeras 100 páginas. La documentación deberá presentarse paginada.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1 Los criterios para seleccionar a la entidad adjudicataria, así como el valor de los mismos, sobre un máximo de **80** puntos, serán los siguientes:

1º) La menor diferencia retributiva del personal que la entidad se comprometa a adscribir al concierto respecto al personal de la correspondiente categoría profesional de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con un máximo de 10 puntos.

Para la valoración del grado de equiparación salarial se tendrán en cuenta los siguientes elementos como se indica a continuación:

- Las retribuciones brutas básicas y complementarias del puesto de trabajo, asignadas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondientes a las categorías profesionales equivalentes a las del personal exigido en las condiciones técnicas.
- Las retribuciones brutas fijadas en el convenio o pacto aplicable al personal de la entidad participante para las categorías del personal exigido en las condiciones técnicas del concierto.
- No se tendrán en cuenta en la comparación las categorías profesionales ni las retribuciones de los servicios accesorios del concierto que se presten de forma subcontratada en las condiciones previstas en este concierto.
- Se tomarán las retribuciones vigentes a la fecha de la convocatoria del concierto y en ningún caso se computarán las retribuciones personales, como la ayuda familiar, la antigüedad, las dietas u otra de ésta índole.

A estos efectos, la entidad participante deberá incluir en el sobre nº 2 una copia del Convenio Colectivo de ámbito sectorial más inferior -o en su caso, el pacto de empresa-, vigente y aplicable al personal adscrito a la ejecución del concierto.

Los puntos se repartirán a partir del porcentaje que supone el coste de personal de cada licitador respecto al coste de personal para la administración, del siguiente modo:

Si el porcentaje es superior a 100..... 10 puntos.

Si el porcentaje es inferior a 60..... 0 puntos.

Si el porcentaje está entre el 60 y el 100, los puntos se establecerán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos licitador } n = \frac{\% \text{ sobre retribuciones de funcionarios licitador } n - 60}{100 - 60} \times 10$$

$$\% \text{ sobre retrib. de funcionarios licitador } n = \frac{\text{Coste de personal licitador } n}{\text{Coste de personal administración}}$$

$$\text{Coste de personal licitador } n = \sum CHCP_{nz} \times HRC_{Pz}$$

Siendo:

- CHCP_{nz} - Coste hora, para el licitador n, de la categoría profesional z
- HRC_{Pz} - Horas requeridas en el pliego para la categoría profesional z

$$\text{Coste de personal administración} = \sum CHCP_{az} \times HRC_{Pz}$$

Siendo:

- CHCP_{az} – Coste hora, para la administración, de la categoría profesional z

El coste hora para cada categoría profesional se calculará de la siguiente manera.

En el caso de la administración:

$$\text{Coste hora, para la administración, de la categoría profesional } z = \frac{SBA_z + CP_z}{JA}$$

Siendo:

- SBA_z – Salario base anual, para la administración, de la categoría profesional z
- CP_z – Complementos de puesto de trabajo, para la administración, de la categoría profesional z
- JA – Horas de la jornada anual en la administración.

El coste hora para cada licitador se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Coste hora, para el licitador } n, \text{ de la categoría profesional } z = \frac{SBA_{nz} + CP_{nz}}{JAn}$$

Siendo:

- SBAnz – Salario base anual, para el licitador n, de la categoría profesional z
- CPnz – Complementos del puesto de trabajo, para el licitador n, de la categoría profesional z
- JAn – Horas de la jornada anual del licitador n

2º) Número de años de experiencia acreditados en la prestación del mismo tipo de servicio: hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada cinco años de experiencia acreditada que supere el período de 2 años exigido como tiempo mínimo de solvencia técnica.

La experiencia se acreditará mediante certificado o documento equivalente expedido por la entidad pública o privada a la que se haya prestado el servicio indicando el objeto, el importe, las fechas y los beneficiarios públicos o privados de los servicios.

3º) Valor Técnico de la oferta: hasta 40 puntos.

3.1. Fundamentación teórica y protocolos de actuación: hasta 8 puntos.

La entidad deberá reflejar en su plan de intervención, al menos, lo siguiente:

- Marco teórico y modelo educativo de referencia: hasta 2 puntos.
- Metodología general de intervención: hasta 2 puntos.
- Protocolos de actuación (entre otros, protocolos de crisis, detección de conductas autolíticas, evacuación, alteración conductas, comunicación con familias, abusos, etc...): hasta 2 puntos.
- Conocimiento de la red social comunitaria: hasta 2 puntos.

3.2.- Programa de intervención residencial en relación: a) la tipología de la situación de dificultad y/o conflicto social; b) las características y circunstancias del menor; c) la desinstitucionalización, la reincorporación familiar y/o el proceso de autonomía: hasta 20 puntos.

La entidad deberá reflejar en su programa de intervención, al menos, lo siguiente:

- Áreas de intervención y objetivos: hasta 5 puntos
- Actividades: hasta 3 puntos
- Evaluación: hasta 5 puntos
- Protocolos de seguimiento: hasta 2 puntos.
- Plan de caso: hasta 5 puntos.

3.3.- Métodos y técnicas de intervención: hasta 12 puntos.

La entidad deberá reflejar en su programa de intervención, al menos, lo siguiente:

- Desarrollo del modelo de intervención, método, recursos, metodología y estrategias de intervención: hasta 6 puntos.

- Desarrollo del modelo de seguimiento, evaluación y coordinación de la intervención con los sistemas de protección social asociados: salud, educación, servicios sociales, hasta 6 puntos .

4ª) Buenas prácticas sociales: hasta 5 puntos

Por el grado de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas contratadas sobre los mínimos exigidos por el convenio sectorial estatal de referencia: hasta 5 puntos.

5 puntos cuando la entidad tenga instaurado un programa flexible de horarios, excedencias y permisos que posibilite la conciliación laboral y familiar.

3 puntos cuando la entidad tenga instaurado un programa flexible de horarios y excedencias que posibilite la conciliación laboral y familiar.

- 1 punto cuando la entidad tenga instaurado únicamente un programa flexible de horarios que posibilite la conciliación laboral y familiar.

A estos efectos se aplicará el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores .

5ª) Programas de investigación y buenas prácticas: hasta 10 puntos

Estos programas se diseñarán para la aplicación específica a este concierto y se valorarán en función de su calidad de la siguiente forma:

5.1.- Por el diseño y la presentación de un programa de investigación social longitudinal de carácter cualitativo y cuantitativo sobre la evolución de los niños, niñas y adolescentes acogidos, así como de sus entornos familiares: hasta 5 puntos.

5.2.- Por el diseño y la presentación de un programa de buenas prácticas profesionales en la atención terapéutica a los niños, niñas y adolescentes usuarios/as: hasta 5 puntos .

A los efectos de este concurso se entiende por programas de buenas prácticas profesionales, aquellos que con un carácter complementario a la atención residencial obligatoria, vayan a mejorar de manera objetiva y sustancial la intervención educativa a desarrollar con los/as usuarios/as y sus contextos familiares, conforme se explica en las Condiciones Técnicas.

6ª) Recursos organizativos y estructurales: hasta 10 puntos.



6.1.- Organización interna del equipo y sistema de coordinación con la Subdirección de Familia y Menores y con las entidades derivantes: hasta 6 puntos.

- Hasta 3 puntos por la presentación de un programa coordinación externa con la Subdirección de Familia y Menores y el ámbito de atención primaria de Servicios Sociales, Salud y Educación. Se valorará la calidad de la propuesta en función de los niveles de concreción establecidos en el diseño de protocolos, sistemas y metodología para la coordinación.
- Hasta 3 puntos por la presentación de un programa coordinación interna con la Subdirección de Familia y Menores, para el seguimiento y la gestión de los casos atendidos. Se valorará la calidad de la propuesta en función de los niveles de concreción establecidos en el diseño de protocolos, sistemas y metodología para la coordinación interna en los seguimientos.

6.2.- Grado de implantación y conocimiento de la red social y comunitaria donde se va a prestar el servicio: hasta 4 puntos

- Hasta 2 puntos en función del grado de conocimiento de la red social y comunitaria de Pamplona y Comarca. Se valorará la calidad en el grado de descripción de la organización socio-comunitaria de los barrios de Pamplona y localidades de la Comarca, así como los programas comunitarios asociados a la infancia en el espacio del ocio y tiempo libre.
- Hasta 2 puntos en función del grado de participación en programas socio-comunitarios llevados a cabo en Pamplona y Comarca. Se valorará el grado de participación en el impulso de programas comunitarios para menores en el espacio preventivo del ocio y tiempo libre: programas de educación de calle, programas preventivos, programas asociados a la línea de subvenciones del 0,7, trabajo en red...

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1 La unidad de valoración procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de la "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades participantes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

12.2 Seguidamente, y también en acto interno, la unidad de valoración procederá a la apertura y análisis del sobre denominado "Documentación Técnica" y procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en este condicionado y en el condicionado técnico.

12.3 La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del participante, salvo si unidad gestora observare defectos subsanables en la documentación presentada, en cuyo

caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez valoradas las propuestas, la unidad de valoración elaborará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en su conjunto. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades participantes que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido.

La entidad propuesta como adjudicataria deberá presentar, en el plazo máximo de siete días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de la documentación y siempre con carácter previo e indispensable para la celebración del concierto social, los originales o las fotocopias de la siguiente documentación:

1.- La acreditativa de la personalidad y representación de la entidad:

a) Si la entidad está inscrita en cualquier Registro Público en el que haya sido preciso acreditar la personalidad jurídica y/o la representación de la misma, será suficiente la presentación de copia del certificado expedido por el Registro respecto al tipo de persona jurídica y a la representación, junto con una declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado o de la documentación aportada a dichos Registros.

b) Si la entidad no está inscrita en ningún Registro Público conforme al apartado anterior o prefiere probarlo la documentación acreditativa, podrá hacerlo a través de los siguientes medios:

b.1.) Copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad. En su caso, inscripción en el registro correspondiente.

b.2) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de la identidad de su representante.

En todo caso, los estatutos de la entidad deberán establecer como objeto social la prestación o gestión de servicios sociales, entendiendo por tales los establecidos con carácter general en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

2.- La acreditativa de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que esté exenta del pago, en cuyo caso deberá acreditar esta exención, pudiendo hacerlo mediante

declaración responsable, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Administración.

- Certificación vigente de las Administraciones Tributarias de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias de las que sea sujeto pasivo, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos tributos.

3.- La acreditativa de que se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, para lo cual se aportará certificación vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de que la entidad no tiene obligación de estar inscrita en la Seguridad Social.

4.- La acreditativa de la autorización de funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

5.- La acreditativa de la idoneidad o solvencia de la entidad para prestar los servicios objeto del concierto, en estos dos aspectos:

5.1 La solvencia económica y financiera entendida como la adecuada situación económica y financiera de la entidad para que la correcta ejecución del concierto no se vea afectada por incidencias de carácter económico-financiero, se fija en 195.000 euros de fondos propios para el lote 1 y en 155.000 euros de fondos propios para el lote 2 y se acreditará mediante la presentación del informe de auditoría del último ejercicio disponible, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo, según la normativa aplicable. En el caso de que una entidad concorra a los dos lotes, la cuantía será de 350.000 euros de fondos propios.

En caso de que la entidad no esté obligada a presentar informe de auditoría de cuentas, deberá acreditarlo mediante la presentación del balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios, en cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

Esta solvencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del concierto.

5.2 **.-La solvencia técnica y profesional,** entendiéndose por ella la capacitación técnica y profesional para la adecuada ejecución del concierto, que se acreditará por el cumplimiento **conjunto** de las siguientes condiciones:

5.2.1 Experiencia de la entidad en el ámbito de la gestión de centros de protección de menores, de un mínimo de dos años en los últimos **cinco** años. La acreditación de esta condición se realizará mediante la presentación de

certificados o documento equivalente emitidos por las entidades contratantes de los servicios, donde conste el servicio prestado, el importe, las fechas y los beneficiarios públicos o privados de los servicios.

5.2.2 Que el nuevo personal (no subrogado) adscrito a la ejecución del concierto cumpla, como mínimo, con las previsiones contenidas en las condiciones técnicas, debiendo estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales exigidas en ese documento, y que se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes medios:

- La presentación de los títulos expedidos por el Organismo Oficial competente,
- Certificado del representante de la entidad concertada de que el personal tiene las titulaciones académicas y profesionales requeridas expedidas por el organismo oficial competente, estando a disposición del Gobierno de Navarra para su comprobación.

5.2.3 La acreditación de la disponibilidad, para la fecha de inicio de la ejecución del concierto, en caso de resultar adjudicatario, de espacios físicos adecuados y suficientes para desarrollar los diferentes programas, referido al lote al que se presente oferta, en las condiciones previstas en las condiciones técnicas, y cumpliendo con las exigencias preceptuadas por el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo o norma vigente. Con carácter previo al inicio de la ejecución del concierto, la empresa adjudicataria deberá obtener la autorización para el funcionamiento de los servicios sociales prevista por los artículos 69 y siguientes de la Ley 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales. La existencia de la autorización se comprobará de oficio por el órgano competente, con anterioridad a dicha formalización.

La solvencia técnica deberá mantenerse durante toda la vigencia del concierto.

6. Existencia de un contrato de **seguro de responsabilidad civil** *para cada uno de los lotes para los riesgos* derivados de la prestación del servicio que incluya, al menos, las siguientes coberturas:

1. Básica.
2. Del Centro frente a sus empleados.
3. Del Centro y empleados frente a los usuarios.
4. Del Centro, empleados y usuarios frente a terceros.
5. De explotación del servicio.
6. Por riesgos alimenticios.

Con una franquicia máxima de 500 euros por siniestro, el capital mínimo asegurado será, al menos, de 2.000.000 euros por siniestro.

Dichas coberturas podrán sublimitarse hasta 500.000 euros por perjudicado.

7.- Hoja resumen con los siguientes datos de la entidad a efectos de notificaciones: identificación persona de contacto, dirección postal, dirección de correo electrónico, dirección página web, teléfono móvil.

La modificación de estos datos deberá ser inmediatamente comunicada a los órganos gestores.

8.- Resguardo acreditativo de haber consignado una garantía por importe de 221.456 euros y 177.025 euros, correspondientes al 2 % del precio (IVA excluido) de los lotes 1 y 2 respectivamente. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14 ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO

14.1 La adjudicación del concierto se realizará mediante Resolución dictada por el órgano adjudicador, y se notificará a la adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. En la Resolución de adjudicación se dará cuenta de las entidades presentadas, las admitidas, las excluidas con expresa mención de la causa de inadmisión, la entidad seleccionada, con los motivos determinantes de su selección, y el ofrecimiento de los recursos procedentes.

14.2 El concierto se perfeccionará mediante la adjudicación efectuada por el órgano competente.

14.3 La Resolución de adjudicación será notificada a los interesados y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO

15.1 El concierto deberá formalizarse mediante documento administrativo, en el plazo de los quince días hábiles contados desde la notificación de la selección. El citado documento incluirá como anexos las Condiciones de concertación, las Condiciones Técnicas y el Proyecto Técnico presentado por la entidad adjudicataria, todo lo cual será firmado por las partes.

15.2 Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el concierto, el órgano de concertación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía constituida e indemnización de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

16.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO

16.1 El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones contenidas en este documento, al Proyecto Técnico presentado y aceptado por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de ésta.

16.2 La ejecución del concierto se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

16.3 Cuando el adjudicatario o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del concierto, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

17.1 La adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio en las condiciones pactadas, teniendo derecho sus usuarios a utilizarlo y, en particular, a una atención adecuada, integral, personalizada y continua adaptada a sus necesidades específicas.
2. Admitir como usuarios a las personas derivadas por la Subdirección de Familia y Menores, de conformidad con lo dispuesto en el Condicionado Técnico.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de la Administración.
5. Obtener la autorización para el funcionamiento de los servicios sociales y mantener la misma durante toda la vigencia del concierto.
6. Garantizar la adecuada formación continua del personal.
7. En el caso de que la entidad concertada obtuviese algún beneficio en ejecución del concierto, deberá destinarlo a la reinversión en medios personales y materiales para la mejora en la prestación del servicio objeto de dicho concierto, sin perjuicio, en su caso, de las provisiones para amortizaciones que resulten necesarias.
8. Las derivadas de la sujeción del concierto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las

condiciones establecidas en el convenio colectivo o, en su caso, aquel que lo sustituya aplicable en este caso.

9. Aportar, para la realización de los trabajos, los locales, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución de aquél, en cumplimiento de la normativa vigente. La adjudicataria tiene la obligación de mantener las instalaciones y bienes muebles en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La Administración, en cualquier momento, podrá verificar el estado de los bienes empleados, mediante la realización de una auditoría técnica.
10. Comunicar a la unidad gestora del concierto, al objeto de su conocimiento, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida, manteniendo en todo caso la solvencia exigida para el contrato.

Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del concierto. . Queda sometida, concretamente, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

11. Acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de junio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
12. Todas aquellas obligaciones que específicamente se señalan en el Condicionado Técnico.
- 17.2 Obligaciones Específicas en materia de divulgación.

Cuando el equipo técnico de la adjudicataria encargado de la atención en los recursos elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten específicamente temas relacionados con este concierto deberá contar con la oportuna autorización previa de la entidad concertante y resto de requisitos exigidos en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

La adjudicataria deberá cumplir, asimismo, con las obligaciones establecidas en el artículo 3.1.c la citada Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

La adjudicataria dispondrá de un plazo de 1 mes desde el inicio de la prestación del servicio para hacer efectivas las obligaciones referidas a la señalización exterior, siendo exigible el cumplimiento de las demás obligaciones desde el inicio de la formalización del concierto.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones contenidas en la presente cláusula llevará aparejadas las penalidades establecidas en el artículo 8 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

18.1 Una vez formalizado el concierto, únicamente podrán introducirse modificaciones de las prestaciones por motivos de interés público, debidamente justificadas, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones pueda exceder del 20 por ciento del precio del concierto.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para la entidad concertada siempre que sean imprescindibles para la correcta ejecución del concierto

18.2 El procedimiento de modificación se iniciará por iniciativa de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, o a instancia de la entidad concertada, siendo preceptiva su audiencia.

18.3 Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del concierto, la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas deberá compensar a la adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar el concierto, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la adjudicataria no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

19. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

19.1 La entidad concertada será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto, a excepción de las que no sean imputables a la misma.

19.2 Son imputables a la adjudicataria todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del concierto. En este caso, será incautada

la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si ésta resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

19.3 La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1 La adjudicataria se compromete a cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del concierto. Queda sometida, concretamente, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

20.2 Una vez finalizada la ejecución del concierto la adjudicataria deberá entregar a la entidad concertante cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio contratado conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

20.3 El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarreará las sanciones legalmente previstas, tanto para el trabajador responsable como para la entidad adjudicataria.

21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

21.1 Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la adjudicataria en virtud del presente concierto.

21.2 La adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la entidad concertante sin su autorización previa.

Tanto la entidad concertante como la adjudicataria se comprometen a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente concierto. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por

parte de la entidad concertante en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

22. CONDICIONES LABORALES

22.1 La adjudicataria contará con el personal necesario para la prestación del servicio concertado, debiendo proceder, si fuera necesario, a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del concierto quede siempre asegurada.

Los cambios que se produzcan en el ratio del personal y que puedan repercutir en la prestación del servicio y en el estricto cumplimiento del concierto deberán ser previamente comunicados y autorizados por la Administración, de acuerdo a las condiciones previstas en las Condiciones Técnicas de este concierto.

22.2 La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Administración y el personal de la adjudicataria.

Ambas partes reconocen que el personal de la entidad concertada que tome parte en la prestación de los servicios estará en todo momento bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la Administración necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio concertado, lo comunicará al personal directivo de la adjudicataria o a quien se haya nombrado como interlocutor/a.

No obstante lo anterior, la Administración podrá pedir la sustitución del personal asignado al concierto cuando existan razones que lo justifiquen o cuando no alcanzasen los conocimientos o perfiles exigidos para el desarrollo del concierto.

22.3 En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, la adjudicataria informará puntualmente a la Administración en relación con los servicios mínimos aprobados.

22.4 La Administración no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que la empresa contratista emplee para la prestación del servicio objeto del contrato.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para Administración.

Además, no responderá, financiará o soportará el coste que le suponga a la adjudicataria la contratación de más personal que el exigido en las condiciones que rigen el concierto, de acuerdo con el contenido que se indica en éstas.

23.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

23.1 La entidad adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el concierto al menos el 2% de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, preceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del concierto que impidiese cumplir con el porcentaje señalado, la entidad deberá acreditar que al menos el 2% de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de personal adscrito a la ejecución del concierto que precise o se produzcan se han realizado o, en su defecto, se han intentado realizar con personal demandante de empleo inscrito en el Servicio Navarro de Empleo perteneciente a uno de los colectivos indicados anteriormente.

Estas circunstancias se justificarán mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. Estos deberán demostrarse por parte del adjudicatario en el momento de comenzar a ejecutar el contrato, y a lo largo de su ejecución, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con el resto de documentación que acredite la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos indicados

23.2 Durante la ejecución de concierto la entidad adjudicataria estará obligada a que las nuevas subcontrataciones que sea preciso realizar como prestaciones accesorias al objeto principal del concierto (limpieza, cocina, mensajería, jardinería u otras), sean con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Esta obligación se entenderá cumplida si se ha ofrecido la subcontratación a todas las entidades capacitadas dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y ninguna de ellas se encuentra en disposición de realizarlo. Esta circunstancia deberá constar por escrito.

23.3 Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, presentarla a la Administración cuando ésta lo requiera y advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de la entidad concertante.

En el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores la entidad adjudicataria tendrá en cuenta la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

23.4 En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

En el plazo de 3 meses desde la adjudicación del concierto la entidad presentará a la unidad gestora los modelos de documentos y los materiales utilizados en la ejecución del concierto para supervisar el cumplimiento de esta condición sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Administración en cualquier momento de la ejecución. De cara la evaluación del concierto la adjudicataria presentará una memoria o informe de ejecución.

23.5.- La adjudicataria deberá adoptar medidas para prevenir y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo de acuerdo con el protocolo con que cuente o que elabore según las pautas contenidas en los siguientes protocolos:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/5811B2E4-A627-4F31-BCD3-12AE157230CB/197337/CONOCERELACOSOParte1.pdf>

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/5811B2E4-A627-4F31-BCD3-12AE157230CB/197338/ACOSOAPLICACIONParte2.pdf>

En el plazo de 3 meses desde la adjudicación del concierto la entidad deberá presentar el protocolo de aplicación y demostrar que se ha informado al personal adscrito a la prestación del servicio.

23.6 Aquella empresa que no lo tenga, deberá elaborar un plan de igualdad aplicable en el marco de la prestación concertada. El plan deberá elaborarse en el plazo de 6 meses desde la formalización del concierto.

De cara a la evaluación del concierto, así como a la finalización del mismo, la entidad deberá presentar una memoria o informe sobre el grado de ejecución durante su vigencia.

24. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, la adjudicataria deberá implantar en el plazo de tres meses desde la formalización del concierto, previa comunicación y aceptación por parte de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, un sistema de participación de las personas usuarias y sus familiares.

25. ABONO DEL PRECIO DEL CONCIERTO

La adjudicataria tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el concierto.

El abono de las contraprestaciones económicas por parte de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, se realizará a mes vencido, y vendrá constituido por la parte correspondiente al módulo fijo de todas las plazas, así como el módulo variable de las plazas ocupadas previa presentación de la factura correspondiente y del visto bueno de la unidad responsable del servicio (la Subdirección de Familia y Menores de la ANADP).

26. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del concierto o su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del concierto.

27. MEMORIA ECONÓMICA

La entidad enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria económica, referida al ejercicio anterior, que incluirá la cuenta de resultados de la actividad objeto del concierto en dicho período.

La mencionada cuenta de resultados agrupará la información en los siguientes conceptos:

GASTOS

- 1) Gastos de personal: deberá venir detallado por categoría profesional, indicando para cada una de ellas lo siguiente:
 - a) Retribuciones vinculadas al puesto de trabajo (salario y complementos del puesto)
 - b) Retribuciones personales (antigüedad)
 - c) Seguridad social
- 2) Arrendamientos y cánones: alquileres de los locales vinculados a la prestación del servicio.
- 3) Reparaciones y conservación: gastos de conservación, mantenimiento y reparación de los pisos y locales, de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipos y programas informáticos.
- 4) Servicios de profesionales independientes: gastos de auditoría y servicios de notarías y selección de personal; asesoría fiscal y laboral.
- 5) Primas de seguros: gastos de primas de seguros de inmuebles, responsabilidad civil y seguros de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

- 6) Servicios bancarios y similares: comisiones bancarias.
- 7) Suministros: gastos de electricidad, gas y agua.
- 8) Compras: gasto de alimentación, productos de limpieza y aseo, vestuario y calzado, material fungible de oficina e informático.
- 9) Servicios de comunicaciones: gastos en telefonía fija y móvil y mensajería.
- 10) Servicios Educativos: transporte escolar, matrículas y cuotas en colegios que incluyen adquisición de libros, cuadernos y participación en actividad formativa de los colegios (semana blanca, excursiones), así como academias o clases particulares cuando se considera necesario.
- 11) Servicios Lúdicos: campamentos urbanos y de verano, excursiones, cines, fiestas, actividades extraescolares deportivas, artísticas y culturales para favorecer el desarrollo e integración de los menores.
- 12) Servicios Médicos Terapéuticos: Gastos en servicios dentales no incluidos en el PADI, compra de aparatos de ortodoncia, compra de gafas, lentillas, y en ocasiones gastos en servicios de profesionales para la estimulación o necesidad de superación de experiencias traumáticas con una periodicidad superior a lo que los servicios públicos ofrecen.
- 13) Servicios a personas usuarias: gastos de peluquería y regalos de cumpleaños y de Navidad,
- 14) Viaje y dietas: Gastos de desplazamiento con los menores a colegios, médicos, etc.
- 15) Amortización del inmovilizado material e inmaterial
- 16) Otros servicios, indicando el concepto.

INGRESOS

- 1) Relación de facturas mensuales emitidas a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) por la prestación del servicio objeto del concierto.
- 2) Otros ingresos

En el caso de que, de la ejecución del concierto, se derivase la obtención de un beneficio por parte de la entidad adjudicataria, ésta propondrá su reinversión en medios personales y/o materiales para la mejora en la prestación del servicio. Dicha propuesta, deberá ser aprobada por la unidad gestora del concierto.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

- Dentro del primer trimestre del año: Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad social.
- Anualmente: Cuentas Anuales aprobadas y el informe de auditoría en caso de estar la entidad obligada.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANADP podrá requerir en cualquier momento a la entidad contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores, TCs, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma de este concierto se autoriza a la ANADP a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social.

28. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO

28. 1. Comisión de Evaluación y seguimiento.

28.1.1 Al objeto de realizar un seguimiento del concierto, se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que estará formada:

Por parte de la entidad concertante:

1. El titular de la Subdirector de Familia y Menores o responsable designado a tal efecto por el organismo responsable de protección a la infancia.
2. El titular de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección
3. El titular de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de medidas judiciales.

Por parte de la entidad concertada:

Tres personas con capacidad y criterio designadas por la adjudicataria

28.1.2 La Comisión de Evaluación y Seguimiento se regirá por las normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y mantendrá como mínimo dos reuniones por año, una de ellas en el último trimestre de cada ejercicio.

28.1.3 La Comisión recibirá las memorias de las actuaciones realizadas y oír a los representantes de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas y de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento hará llegar los estudios, informes, propuestas y, en general, cualquier observación y sugerencia respecto a la aplicación del presente concierto a la Administración y a la adjudicataria.

28.1.4 En caso de no alcanzarse un acuerdo en la Comisión sobre la interpretación de cuestiones que plantee el concierto, será la Administración quien efectuarán la interpretación y resolverán las dudas que ofrezca el cumplimiento del mismo. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas.

28.2. Criterios de evaluación y seguimiento.

En el Anexo III se establecen los procedimientos, periodicidad, criterios e indicadores de evaluación del concierto, así como la forma de participación de los las personas usuarias en la misma, con indicación de su afección a los efectos de la prórroga.

29. INSPECCIÓN

La entidad concertante y los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral que resulten competentes, podrán inspeccionar y visitar los Centros en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones, como al funcionamiento de los servicios, y, en general, todo lo que pueda repercutir en las personas usuarias, los medios empleados son adecuados y suficientes y se ajustan a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el concierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONCIERTO

30.1. La cesión, total o parcial, de los derechos y obligaciones dimanantes de los conciertos a otra entidad sólo cabrá a favor de entidades que también reúnan los requisitos para ser beneficiarias de conciertos, previa autorización expresa de la Administración, en los supuestos y con las condiciones establecidas en la legislación foral sobre contratos públicos.

30.2. Sólo cabe la subcontratación de aquellos servicios accesorios que no sean de interés general que, en su caso, formen parte del objeto del concierto que en ningún caso podrá exceder del 20 por ciento del precio del concierto.

A estos los efectos de este concierto se entiende por servicios accesorios: el servicio de comidas, limpieza, mantenimiento de inmuebles y equipos y los demás que siendo precisos para la ejecución del concierto sean distintos del objeto principal del mismo.

En todo caso la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del concierto ante la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

31. RÉGIMEN SUPLETORIO

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales, ni en las condiciones establecidas para este concierto en aplicación de la misma, se estará para la ejecución de los mismos a las reglas y principios de la legislación foral sobre contratación pública compatibles con esta modalidad de gestión.

32. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento del concierto a que hacen referencia los apartados siguientes.

33 INCUMPLIMIENTOS

33. 1. Tipos de incumplimientos:

Los incumplimientos del concierto que no constituyan causa de resolución serán tenidos en cuenta para la evaluación de la prestación de los servicios y podrán tener carácter leve, grave y muy grave.

A) Incumplimientos de carácter leve:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adaptación de los Sistemas de Información y, específicamente, la falta de adaptación en el plazo de seis meses, por causas imputables al adjudicatario.
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del concierto, cuando del incumplimiento no se derive consecuencia alguna.

- El incumplimiento total o parcial o la omisión de actuaciones que sean obligatorias conforme a la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales y no constituyan incumplimientos graves o muy graves.
- El incumplimiento de obligaciones establecidas en estas condiciones de modo que, en razón de los criterios contemplados en esta condición, no proceda su calificación como conducta grave o muy grave.
- El incumplimiento de las instrucciones generales dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del concierto.
- La existencia de deficiencias o de una demora injustificada en la prestación de los servicios.

B) Incumplimientos de carácter grave:

- Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños materiales.
- El incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio y de las horas asignadas a cada categoría profesional, así como cualquier otra exigencia en relación al personal establecido para la prestación del contrato.
- El incumplimiento del deber de reinvertir los beneficios obtenidos en la ejecución del concierto según lo previsto en el artículo 1.3 k) de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre.
- Falta de remisión, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos.
- Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones sin conocimiento y autorización previa a la Subdirección de Familia y Menores
- Incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del concierto.

- Retraso superior a dos meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adaptación de los Sistemas de Información y, específicamente, la falta de adaptación en el plazo de nueve meses, por causas imputables al adjudicatario.

- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del concierto, cuando del incumplimiento se derive interrupción de la prestación del servicio.

- La no puesta en marcha de las propuestas efectuadas por el adjudicatario y por las que ha recibido puntuación en la valoración de su oferta, en un periodo superior a seis meses e inferior a nueve meses, o en su caso el establecido los criterios de adjudicación.

- Cualquier conducta tipificada con ilícito penal no constitutiva de delito de la que se derive responsabilidad "in vigilando" de la entidad que afecte a la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales a las que está obligado.
- El incumplimiento de las cláusulas sociales o en materia de igualdad previstas en el condicionado de este Concierto, cuando no afecten a la prestación del servicio.
- La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C) Incumplimientos de carácter muy grave:

- Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.
- Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales graves.
- Abandono definitivo del servicio sin causa justificable.

- La falsedad o falsificación de los datos facilitados a la ANADP en relación con la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el concierto.
- Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.
- Retraso superior a seis meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración.
- Cualquier conducta constitutiva de delito de la que se derive responsabilidad “in vigilando” de la entidad que afecte a la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adaptación de los Sistemas de Información y, específicamente, la falta de adaptación en el plazo de doce meses, por causas imputables al adjudicatario.
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del concierto, cuando del incumplimiento se deriven *daños o perjuicios* personales de cualquier tipo.
- La no puesta en marcha de las propuestas efectuadas por el adjudicatario por las que ha recibido puntuación en la valoración de su oferta, en un periodo superior a nueve meses, o en su caso, nueve meses más del establecido en los criterios de adjudicación .
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales a las que está obligado, cuando del incumpliendo se derive una prestación defectuosa del servicio.
- El incumplimiento de las cláusulas sociales o en materia de igualdad previstas en el condicionado de este Concierto, cuando afecten a la prestación del servicio.
- La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

Se considerará que existe reiteración cuando se produzcan tres o más actos u omisiones de la misma naturaleza.

33. 2. Consecuencias de los incumplimientos:

Las anteriores conductas todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, conllevarán las siguientes consecuencias:

a) Incumplimientos leves: cada uno determinará la minoración en un 5 % de la puntuación que se asigne al evaluar la ejecución del concierto; si se acumulan más de 10 antes de la evaluación intermedia, determinarán la imposibilidad de prórroga del concierto; si se acumulan más de 10 antes de cualquiera de las prórrogas, determinarán la imposibilidad de prórroga del concierto; en el momento en que se acumulen 20 será causa de extinción del concierto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre.

b) Incumplimientos graves: cada uno determinará la minoración en un 10 % de la puntuación que se asigne al evaluar la ejecución del concierto; si se acumulan más de 5 antes de la evaluación intermedia, determinarán la imposibilidad de prórroga del concierto, aunque se subsanen; si se acumulan más de 5 antes de cualquiera de las prórrogas, determinarán la imposibilidad de prórroga del concierto, aunque se subsanen; en el momento en que se acumulen 10 , será causa de extinción aunque se subsanen, y bastará 5 para que proceda la resolución si no se subsana-

c) Incumplimientos muy graves determinarán la minoración en un 30 % de la puntuación que se asigne al evaluar la ejecución del concierto y la extinción del concierto.

La aplicación de estas consecuencias exigirá la tramitación de un procedimiento en el que se garantizará la audiencia de la entidad concertada y, dentro del mismo plazo concedido para alegaciones, se permitirá subsanar el incumplimiento.

La aplicación de estas consecuencias no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

34. EXTINCIÓN DEL CONCIERTO.

Son causas de extinción del concierto las establecidas en el artículo 9.2 de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales, así como el incumplimiento de los requisitos para poder ser adjudicataria durante la prestación del concierto.

En los supuestos previstos en las letras b), e), f), g), h), i) y k) del apartado 2 del citado artículo 9 se tramitará previamente un procedimiento en el que se garantizará la audiencia de la entidad con que se suscribe el concierto.

35. FINALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el concierto y transcurrido el plazo de 3 meses de garantía, se devolverá la garantía constituida en atención a asegurar el cumplimiento del mismo y hacer frente a las demás responsabilidades legales y las derivadas del concierto.

36. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Este concierto tiene naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de su adjudicación, interpretación, ejecución, modificación o resolución serán resueltas por el órgano competente de la Administración, en el marco de la condiciones aplicables al concierto y de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales.

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Sección de Régimen Jurídico de Inclusión,
Protección Social y Familia
Gizarte- eta Babes Sozialaren eta
Familiaren Araubide Juridikoaren Arloa

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don , con D.N.I. , en
representación de , DECLARO:

- Que la entidad a la que represento es una entidad sin ánimo de lucro registrada como tal / entidad que tiene asumido estatutariamente la reinversión en sus fines sociales de cualquier posible beneficio.
- Que la entidad a la que represento mantiene la actividad o prestación efectiva de servicios como tal entidad sin ánimo de lucro, como mínimo los cinco años anteriores la fecha de publicación de esta convocatoria en el Portal de Contratación, o de dos en el caso de la disposición transitoria 2ª).
- Que la entidad a la que represento cuenta con los medios personales y materiales precisos para adecuada ejecución del concierto en los términos previstos en las condiciones técnicas.
- Que la entidad a la que represento no distribuye resultados positivos y que se compromete a reinvertir los obtenidos en ejecución del concierto según lo previsto en el artículo 1.3 k) de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre .
- Que las aportaciones, en su caso, de las personas socias al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no han devengado un interés superior al legal del dinero.
- Que los cargos de del órgano de dirección no profesionales se desempeñan con carácter gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por gastos en los que puedan incurrir en el ejercicios de sus funciones.
- Que las retribuciones de las personas socias trabajadoras, socias de trabajo o trabajadoras por cuenta ajena no superan el 150 por ciento de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional alcanzada, establezca el convenio colectivo aplicable en el ámbito de Navarra, en caso de que exista, al personal asalariado del sector.
- Que la entidad a la que represento se compromete a no beneficiarse de la suscripción de conciertos sociales para aplicar una política de precios inferior al promedio del mercado cuando actúen en el ámbito de actividades comerciales o económicas, alterando con ello la competencia.

- Que la entidad a la que represento se compromete a la prestación del servicio objeto del concierto, como máximo, por el importe en que se convoque por la entidad, órgano u organismo responsable de su prestación

- Que ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, de conformidad con lo dispuesto en Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que: (márquese la casilla que corresponda)

☐ Estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐ Estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas

- Que la entidad a la que represento emplea: (márquese la casilla que corresponda)

☐ menos de 50 trabajadores/as

☐ 50 ó más trabajadores/as y

☐ Cumpro con la obligación de que entre ellos/as, al menos, el 2% sean personas con discapacidad, establecida por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas trabajadoras con discapacidad.

- Que la entidad a la que represento, está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad ha obtenido la correspondiente autorización de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

- Que consiento expresamente la utilización de la siguiente dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Que la persona de contacto a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada es don /doña
- Que conozco y acepto las condiciones básicas del concierto, entendiendo que las mismas forman parte del contenido de éste.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.....

ANEXO II CONSENTIMIENTO

- ☐ Que consiento expresamente para que la entidad concertante pueda consultar o recabar los documentos elaborados por otras Administraciones públicas que sean necesarios para la participación y ejecución del concierto.
- ☐ Que no presto el consentimiento por lo que me comprometo a aportar la documentación solicitada.

• (Lugar, fecha y firma)

• Fdo.....

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Departamento de Asuntos Sociales / Eskubide Sozialak
Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Sección de Régimen Jurídico de Inclusión,
Protección Social y Familia
Gizarte- eta Sozialak, Babes Sozialak eta
Familiaren Araubide Juridikoaren Atala

ANEXO III

CRITERIOS, METODOLOGÍA E INDICADORES DE EVALUACIÓN

1.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación hace referencia al análisis valorativo y juicio emitido, de acuerdo a determinados criterios preestablecidos sobre actividades y resultados de un proyecto o intervención social. De manera que sea posible valorar y establecer conclusiones acerca de la pertinencia y logro de objetivos, la eficiencia, el impacto y la sustentabilidad de las acciones, así como de las estrategias utilizadas y los recursos asignados.

En este sentido, el desarrollo y la buena ejecución del presente concierto será objeto de un proceso de seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones y exigencias recogidas en las condiciones técnicas y administrativas que regulan la ejecución del mismo. Así mismo, los resultados de dicha evaluación constituirán la base, en los términos establecidos en el artículo 10.1 (Evaluación de los conciertos), de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de Salud y Servicios Sociales, para valorar si: *“procede prorrogarlos y para determinar si se mantiene o no la prestación mediante el régimen de concierto social, pudiendo también servir de base para las valoraciones en el acceso a otros conciertos y para la evaluación de la normativa reguladora de los conciertos.*

Se quiere pues plantear un modelo de evaluación integral, que vaya más allá de la cuantificación de los resultados finales. Una evaluación que aporte conocimiento, elementos para el cambio y el análisis cuantitativo/ cualitativo de experiencias de intervención que puedan llegar a ser punto de partida de nuevos proyectos.

Supone una mirada retrospectiva e introspectiva que desde el ámbito personal y grupal hacemos para el análisis valorativo del “qué, el cómo, el con qué y el porqué” de los procesos de intervención. Una mirada que haga posible identificar: 1ª) los aspectos positivos y los aspectos a mejorar; 2ª) la adecuación de la intervención en

cuanto a su modelo y metodología; 3ª) los recursos; y 4ª) la relación con las personas usuarias, con los contextos y con las instituciones.

Se plantea una evaluación coparticipada, desde una dimensión inclusiva y multidisciplinar, a partir de la implicación de los usuarios/as, profesionales, agentes, contrapartes e instituciones externas. De esta manera, se quiere compensar la visión subjetivista y muchas veces unidireccional (enfocada únicamente a la cuantificación de los resultados) que desde una posición estrictamente interna o externa pueda darse, por una aproximación desde la multidisciplinaridad, pluralidad, origen e implicación de las figuras y referentes evaluadores.

Por último, se plantea un modelo de evaluación sistemática, planificada, dirigida y protocolizada. Entendiendo que ésta además de su dimensión ideológica (si el proyecto responde al encargo social) y pragmática (en base a los resultados), debe de tener una dimensión científico- técnica que posibilite una buena operatividad en su desarrollo, y un ensanchamiento de la objetividad en la valoración de los datos. Esto es, mediante la sistematización- estructuración de las técnicas de recogida de información, el análisis documental, el establecimiento de indicadores y la interpretación estadística de los datos.

2.-METODOLOGÍA

En coherencia con todo lo anterior, se parte de un modelo de evaluación cuya metodología está planteada desde la acción y la participación, en tanto que pretende implicar en su desarrollo a las personas usuarias, profesionales, agentes e instituciones externas. Por otro lado, se pretende también un modelo metodológico que interrelacione la dimensión cuantitativa y cualitativa, en base a dar respuesta desde el análisis valorativo y la contrastación de indicadores.

2.1.- Objetivos de la evaluación.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, el modelo de evaluación y la metodología propuesta tiene por objetivo:

- Medir los factores que puedan dificultar o favorecer la intervención.

- Apreciar la efectividad de los esfuerzos realizados.
- Orientar la toma de decisiones e intervenciones futuras.
- Medir la distancia entre los objetivos prefijados y los resultados obtenidos.
- Extraer elementos y experiencias que permitan estructurar y protocolizar intervenciones futuras.
- Mejorar el conocimiento del contexto de intervención.
- Conciliar en la medida de lo posible el encargo social, las necesidades de los/as personas usuarias y un modelo y metodología de intervención garantista para con sus derechos.

2.2.- Tipos de evaluación.

- **De resultados:**

Dirigida a valorar hasta que punto se pueden conseguir, se están consiguiendo o se han conseguido, los objetivos, actividades, protocolos... que forman parte de las condiciones técnicas del concierto. Así mismo se evalúa en términos de eficacia y eficiencia, a que coste en tiempo y recursos implementados se alcanzan los objetivos.

- **De impacto:**

Dirigida a valorar y analizar los efectos más generales y menos inmediatos de la intervención educativa sobre las necesidades de las personas usuarias atendidas.

- **Intermedia**

Evaluación que será llevada a cabo con carácter trianual, durante el período de vigencia del concierto y, de manera previa, a la posible prórroga del concierto. Tiene por objeto la valoración de la actividad desarrollada, tomando como referencia los indicadores de resultado y de impacto, esto es, para determinar la pertinencia de los objetivos considerados, la calidad del sistema de gestión y seguimiento que se está aplicando, la forma en la que los objetivos perseguidos se están consiguiendo y, en

definitiva, validar la intervención en curso, explicando las diferencias respecto a lo esperado, y estimando anticipadamente sus resultados finales.

El resultado de esta evaluación se tomará como referencia para decidir de acuerdo al artículo 10.1 de la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, sobre la pertinencia o no de prorrogar el concierto.

2.3.- Ámbitos y cuestiones objeto de evaluación.

- La puesta en marcha y ejecución de los protocolos de coordinación recogidos en el anexo III de las condiciones técnicas. Será objeto de evaluación la puesta en marcha en tiempo y forma de los protocolos establecidos, así como el grado de eficacia e impacto conseguido en la ejecución de los programas de intervención.
- El modelo de proyecto educativo, así como la propuesta de objetivos recogidos en el anexo IV de las condiciones técnicas. Será objeto de evaluación el grado de consecución del proyecto educativo de los objetivos propuestos, examinando a que coste se alcanzan en términos de tiempo, recursos humanos y materiales empleados. Así mismo será objeto de evaluación el grado de impacto producido en la evolución de las familias, niños, niñas adolescentes atendidos.
- El grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria en los ámbitos de intervención educativa (familiar, personal, emocional, escolar, de salud, nutricional...) recogidos en el anexo V de las condiciones técnicas. Será objeto de evaluación el grado de consecución de dichas obligaciones, así como el impacto en el proyecto general de intervención.
- El grado de participación de las familias, niños, niñas y adolescentes objeto de atención. Será objeto de evaluación los canales, recursos y

- La entidad adjudicataria ha puesto en marcha un sistema de participación de los/as usuarios/as

- **Indicadores de impacto**

Representan el cambio esperado en la evolución de las familias, los niños, niñas y adolescentes tras un periodo medio de intervención, tomando como referencia la situación al inicio de la intervención.

- Disminución de un 10% de la tasa de reingreso de los niños, niñas y adolescentes objeto de atención¹.
- Disminución de una media del 10% de días de estancia en los recursos residenciales por mejora de la capacidad parental de los progenitores.
- Disminución del número de salidas no autorizadas del recurso residencial por parte de los/as menores atendidos.
- Disminución de la tasa de absentismo escolar de los menores atendidos.
- Disminución del número de faltas o delitos cometidos por los menores atendidos.

2.4.3.- Participación de las personas usuarias

Las personas usuarias beneficiarias de los recursos que forman parte del presente concierto, participarán en el proceso de evaluación a través de encuestas de satisfacción percibida que serán llevadas a cabo de forma externa, anónima y confidencial. Medirán la calidad del servicio desde la perspectiva de las personas usuarias en los siguientes ámbitos:

- **La promoción y respeto de sus derechos.**
- **Los servicios**
- **La atención a las demandas**
- **Las visitas familiares**

¹ En todos los indicadores se tomarán como referencia la tasa establecida al inicio de la ejecución del concierto.

- Los canales de participación y establecimiento de quejas.

3.- Criterios de evaluación

Los criterios para la evaluación del concierto objeto de licitación tendrán como base el grado de cumplimiento de lo recogido en los anexos III, IV y V de las condiciones técnicas, aplicándose de acuerdo al siguiente esquema:

3.1.- Proyecto educativo, reglamento régimen interno y Protocolos de actuación: hasta 20 puntos.

- Grado de cumplimiento del proyecto educativo recogidos en el anexo III de las condiciones técnicas: hasta 5 puntos.

Grado de implantación y cumplimiento del reglamento de régimen interno recogido en el anexo III de las condiciones técnicas: hasta 5 puntos.

Grado de cumplimiento respecto de la puesta en marcha de los protocolos de actuación recogidos en el anexo III de las condiciones técnicas: hasta 10 puntos, adjudicándose un punto por cada uno de los protocolos llevados a cabo.

3.2.- Objetivos generales: hasta 30 puntos

- Grado de cumplimiento respecto de los 11 objetivos generales establecidos en la intervención con los niños, niñas y adolescentes recogidos en el anexo IV de las condiciones técnicas: hasta 22 puntos, adjudicándose 2 puntos por cada objetivo conseguido.
- Grado de cumplimiento respecto de los 4 objetivos generales establecidos en la intervención con las familias objeto de atención, recogidos en el anexo IV de las condiciones técnicas: hasta 8 puntos, adjudicándose 2 puntos por cada objetivo conseguido.

3.3.- Ámbitos de actuación: hasta 20 puntos.

- Grado de cumplimiento respecto de lo recogido en cada uno de los ámbitos de actuación recogidos en el anexo V de las condiciones técnicas 2 puntos por cada ámbito con evaluación positiva respecto de su cumplimiento.

3.4.- Indicadores de resultado: hasta 5 puntos.

- Se adjudicará un punto por cada indicador con resultado positivo recogidos en el apartado 2.4.2 (indicadores de resultado).

3.5.- indicadores de impacto: hasta 15 puntos.

(10) Ministerio de Gobierno
 Gobierno de Navarra
 Departamento de Sanidad y Consumo
 Subdirección General de Asistencia Social
 Sección de Régimen Jurídico de Inclusión,
 Protección Social y Familia
 Gizarte eta Familia
 Familiares Arautze Juridikoaren Arloa

- Se adjudicará 3 puntos por cada indicador con resultado positivo recogidos en el apartado 2.4.2 (indicadores de impacto).

3.6.- Grado de satisfacción percibida por las personas usuarias respecto a los ámbitos señalados en el punto 2.4.3 (participación de las personas usuarias) : hasta 10 puntos.

- Se adjudicará 2 puntos por cada uno de los ámbitos con valoración positiva.

4.- Evaluación negativa.

Dará lugar a una evaluación negativa, cuando la suma de los puntos asignados a los diferentes ámbitos de evaluación, no alcancen al menos 50 puntos de los 100 posibles.

ANEXO IV

PERSONAL ACTUALMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO.

Trabajadores del Lote 1

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	29/05/2009
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	100	08/07/2008
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	100	14/04/2003
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	29/05/2006
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	15/05/2018
TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	89,8	26/05/2008
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	01/07/2008
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	100	15/12/2007
GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	50	21/02/2018
GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	02/10/2017
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	16/04/2015
GRADUADA EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	20,3	01/05/2017
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	100	16/05/2018
GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	21/11/2017
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	01/06/2017
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	91,5	02/03/2015
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	100	01/02/1990
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	22/12/2006
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	27/07/2009
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	91,5	12/01/2005
TÉCNICA SUPERIOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	EDUCADOR/A	20,3	11/07/2016
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA	EDUCADOR/A	77,9	01/02/2005
LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA	PSICOTERAPEUTA	100	20/04/2009
GRADUADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	01/06/2016
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	75	02/08/2012
DIPLOMADA EN EDUCACIÓN SOCIAL	CAPTACIÓN RECURSOS Y MANTENIMIENTO	50	17/05/2007
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	03/04/2007
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	26/04/2002
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	50	05/03/1999
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	28/03/2011
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	23/06/2017
LICENCIADA EN PEDAG	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	100	04/11/1995
DIPLOMADA EN EDUCACIÓN SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	26/10/2017
TÉCNICA SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	100	02/07/2010
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	03/06/2011
TÉCNICA SUPERIO INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	06/05/2008
GRADUADA EN PEDAGOGÍA	EDUCADOR/A	100	01/06/2017

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	06/02/2018
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	14/09/2001
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	10/07/2007
DIPLOMADO EN PSICOPEDAGOGÍA	Coordinador Personas Hogares Navarra	100	15/06/2004
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	Terapeuta	100	15/09/2008
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	Coordinadora Técnico Hogares Navarra	100	01/07/2000
TÉCNICA SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	01/07/2017
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	01/10/1998
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	26/02/2018
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	11/10/2014
LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA	PSICOTERAPEUTA	100	10/12/2008
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	74,4	17/12/2014
SECRETARIADO	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	87,5	13/09/2000
TÉCNICA SUPERIOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	04/09/2017
TÉCNICA SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	100	22/12/2006
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	EDUCADOR/A	100	01/07/2004
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	EDUCADOR/A	50	05/08/1999
LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA	EDUCADOR/A RESPONSABLE	77,9	01/01/2008
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	04/04/2014
TÉCNICA SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	62,7	07/01/2008
TÉCNICA SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	100	02/08/2007
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	01/06/2010
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	30/06/2007
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	28/03/2017
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	18/06/2010
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	EDUCADOR/A	86,4	21/12/2005
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	05/04/2006
TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	12/06/2017
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	16/01/2009
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	54,2	10/12/2008
LICENCIADA EN HUMANIDADES	TECNICO/A GESTION PERSONAS	100	16/03/2006
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	69,4	01/06/2005
TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	100	16/02/2009
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	01/06/2013
TÉCNICA SUPERIOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	EDUCADOR/A	100	01/02/2018
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	55,4	02/06/2009
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	30/06/2003
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	100	21/05/2018
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	20/09/2007
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	77,9	06/01/1999
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	20/01/2003
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	22/12/2006
TÉCNICA SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL	EDUCADOR/A	86,4	30/05/2006
TÉCNICA EN INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCADOR/A	72,1	09/03/2012
TÉCNICA SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL	EDUCADOR/A	100	04/08/2009

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	EDUCADOR/A RESPONSABLE	100	05/12/2002
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	08/06/2015
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	20/11/2017
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	52,5	15/05/2004
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	100	01/09/1986
LICENCIADA EN DERECHO	DIRECTORA	100	01/09/1995
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	EDUCADOR/A	100	03/12/2009
DIPLOMADA EN EDUCACIÓN SOCIAL	TECNICO/A PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS	75	01/06/2005
DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	EDUCADOR/A	100	11/01/2016
ESTUDIOS PRIMARIOS	AUXILIAR HOGAR	50	26/06/2017
TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	24/06/2017
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	CUIDADOR/A NOCTURNO	79,7	21/05/2018

Trabajadores del Lote 2

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
Grado en Psicología	Coordinador/a	100	1-mar-18
Licenciatura en Psicología	Coordinador/a	100	16-oct-07
Grado en Educación Social	Responsable	100	17-dic-16
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	12-jul-16
Grado superior en integración social	Educador/a	100	22-feb-10
Licenciatura en Sociología	Educador/a	100	22-dic-16
Grado en Trabajo Social	Educador/a	75	17-abr-18
Diplomatura en Magisterio	Educador/a	75	1-ago-13
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	75	9-feb-18
Tecnico Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	13-mar-17
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	24-jul-09
Grado en Psicología	Auxiliar educativo	100	13-mar-18
Licenciatura en Pedagogía	Auxiliar educativo	100	8-jul-10
Grado en Psicología	Auxiliar educativo	100	8-may-18
Licenciatura en Sociología	Responsable	100	24-ene-11
Diplomatura en Trabajo Social	Responsable	100	1-abr-08
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	28-mar-17
Grado Superior Animación Sociocultural	Educador/a	100	19-sep-09
Grado en Psicología	Educador/a	100	12-oct-17
Grado en Psicología	Educador/a	100	23-may-18
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	55	14-oct-16
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	21-mar-18
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	20-nov-17
Grado Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	16-oct-17
Diplomatura en Magisterio	Responsable	100	16-oct-08
Grado Superior en Integración Social	Educador/a	100	12-ago-06
Diplomatura en Magisterio, Educación Física	Educador/a	100	2-feb-18
Grado en Trabajo Social	Educador/a	55	13-ene-18
Diplomatura en Magisterio	Educador/a	100	23-dic-07
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	1-feb-11
Grado en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	29-ene-18
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	1-ago-13
Licenciatura en Psicología	Auxiliar educativo	100	19-mar-18
Grado en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	28-abr-17
Licenciatura en Psicología	Responsable	100	7-oct-16
Grado en Psicología	Educador/a	75	20-abr-18
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	22-dic-14
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	30-may-14
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	10-may-17
Grado en Educación Social	Educador/a	83	11-sep-17
Grado Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	12-jul-17
Diplomatura en Magisterio, Educación Infantil	Auxiliar educativo	100	9-may-18
Grado Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	24-feb-17
Grado Superior en Integración Social	Responsable	100	16-nov-07

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
Grado en Psicología	Educador/a	100	18-ene-18
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	1-dic-00
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	27-oct-06
Diplomatura en Trabajo Social	Auxiliar educativo	55,5	1-oct-07
Grado en Educación Social	Educador/a	55,5	17-jul-17
Técnico Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	20-jun-16
Grado Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	27-feb-17
Grado Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	15-jul-13
Grado Superior en Integración Social	Responsable	100	1-ene-01
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	13-feb-11
Licenciatura en Pedagogía	Educador/a	100	5-may-18
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	30-jun-11
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	5-dic-16
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	1-feb-12
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	23-dic-16
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	9-sep-06
Licenciatura en Sociología	Educador/a	100	23-feb-09
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	20-may-13
Grado en Trabajo Social	Educador/a	50	30-abr-18
Grado en Trabajo Social	Educador/a	50	1-dic-17
Diplomatura en Magisterio	Educador/a	100	28-ago-15
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	22-nov-16
Licenciatura en Sociología	Auxiliar educativo	100	28-dic-10
Grado en Trabajo Social	Auxiliar educativo	100	1-dic-17
Bachiller	Auxiliar educativo	100	4-mar-11
Diplomatura en Trabajo Social	Responsable	50	21-dic-06
Licenciatura en Psicología	Educador/a	100	16-mar-09
Licenciatura en Sociología	Educador/a	100	7-jun-09
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a	100	28-feb-11
Grado en Educación Social	Educador/a	100	9-oct-17
Tecnico superior en integracion social	Auxiliar educativo	100	4-nov-11
Tecnico Superior en Integración Social	Auxiliar educativo	100	4-ene-10
Diplomatura en Magisterio, Educación Primaria	Auxiliar educativo	50	31-jul-17
Tecnico en Animación Sociocultural	Auxiliar educativo	100	20-jun-11
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a volante	100	21-nov-07
Diplomatura en Trabajo Social	Educador/a volante	100	1-feb-18
Grado en Educación SocialDiplomatura en Trabajo Social	Educador/a volante	100	1-jul-17
Licenciatura en Psicología	Psicólogo/a	100	22-ago-14
Licenciatura en Psicología	Psicólogo/a	50	1-mar-08
Licenciatura en Psicología	Psicólogo/a	100	21-abr-15
Licenciatura en Psicología	Psicólogo/a	50	9-feb-15
Diplomatura en Trabajo Social	Trabajador/a Social	50	21-dic-06
Diplomatura en Trabajo Social	Trabajador/a Social	100	16-feb-09
Diplomatura en Trabajo Social	Trabajador/a Social	100	9-nov-16
Diplomatura en Trabajo Social	Trabajador/a Social	100	2-may-18
Diplomatura en Magisterio	Técnico/a de formación	50	13-sep-16

Titulación	Categoría profesional	% jornada	Antigüedad
Básicos	Personal de limpieza y cocina	87,5	16-nov-04
Grado Superior de Administración y Finanzas	Personal de limpieza y cocina	12,5	24-feb-18
Grado medio / F.P. I	Personal de limpieza y cocina	100	8-feb-18
Básicos	Personal de limpieza y cocina	100	25-oct-05
Básicos	Personal de limpieza y cocina	50	22-jul-13
Grado Superior en Adaptación Social	Directora	85	17-feb-95
Licenciatura en Psicología	Coordinador Técnico/ Programas	100	19-dic-98
Licenciatura en Pedagogía	Coordinador/Responsable RRHH	100	23-sep-09
Grado Superior de Administración y Finanzas	Coordinador Administrativo	100	20-ago-09
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresa	Administrativo	100	9-mar-11
Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos	Técnica de Sistemas	78,2	16-nov-10
Técnico Especialista en Adaptación Social	Técnica de RRHH	75,5	28-oct-08